



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 3047/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud de subvención Directa o Nominativa

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la petición formulada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G para que les sea concedida una subvención directa para “cofinanciar los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2025”, por importe de 6.000.- euros, E-RE-1917 de 24.04.25 y E-RE-1931 de 24.04.25.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como a los artículos 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO) y, el artículo 29 DL 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014 y publicado en el BOPH Nº 37, de 25 de febrero de 2015, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el BOPH Nº 11, de 17 de enero de 2025 y modificado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de enero de 2025, publicado en el BOPH Nº 45, de 7 de marzo de 2025.

Visto el informe favorable de D. Angel Cabrera Callizo, Concejal delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Fraga, de fecha 21.05.2025.

Visto que la beneficiaria CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Visto que CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G es la única entidad en el municipio que desarrolla este tipo de proyectos de ayuda, asistencia a personas vulnerables y en situación de riesgo o discapacidad en Fraga.

JOSE IGNACIO GRAMUN CASTILLO (1 de 2)  
Alcalde  
Firma: 03/06/2025  
Firma: 75e2fa443bd863e390b91a078ae9a36  
HASH: 75e2fa443bd863e390b91a078ae9a36

SILVIA TORRES MUJER (2 de 2)  
Secretaria Adjunta  
Firma: 03/06/2025  
Firma: 0f8e26d6650be1c126ae6798cc03e204a  
HASH: 0f8e26d6650be1c126ae6798cc03e204a

**DECRETO**  
Número: 2025-1921 Fecha: 03/06/2025

Cód. Validación: 9C6K27LACWG3PFY63YTNZQLFT  
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Vista la Propuesta de concesión de Subvención de D. Angel Cabrera Callizo, Concejal Delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Fraga, de fecha 02.06.2025.

Vista la Diligencia de fiscalización limitada previa emitida por la Interventora accidental de fecha 02.06.2025.

## RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G y por importe de 6.000.- euros (seis mil) para “cofinanciar los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2025 ”, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 070/135/48002 del presupuesto del ejercicio 2025.

Segundo.- APROBAR condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención:

1. La subvención se destinará a “cofinanciar los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2025”, con el máximo de 6.000.- euros, a llevar a cabo por CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G , desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberá justificar la ejecución del gasto como

máximo el día 31 de enero de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación (Justificación de Subvención Directa \_código SIA 2087407).

a. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo del 125% al de la subvención otorgada. (ANEXO JUSTIFICACIÓN B).

c. Cuenta de resultado, incluyendo relación detallada de ingresos recibidos para la misma actividad.

d. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha autorizado al Ayuntamiento para su obtención.

e. Acreditación de la difusión de la subvención concedida.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-eed8f6ff8375/>)

DECRETO  
Número: 2025-1921 Fecha: 03/06/2025

Cód. Validación: 9C6K27LACWG3PFY63YTN2QLFT  
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





3. Gastos subvencionables: gastos generales de funcionamiento de la entidad, con arreglo al presupuesto presentado, admitiéndose desviaciones en un 10% de las partidas presentadas y entre las distintas partidas.

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación

dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar

fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa de gasto.

5. La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptarla, en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución. (Aceptación de subvención \_ Código SIA 2214550)

6. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a. La beneficiaria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c. La beneficiaria, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

d. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del gasto de funcionamiento de la entidad.





## Ayuntamiento de Fraga

7. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGs, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro

de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2025-1921 Fecha: 03/06/2025

Cód. Validación: 9C6K27LACWG3PFY63YTNZQLFT  
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



